

## CIRCULAR 1/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LO REFERENTE AL CÁLCULO DE OCUPACIÓN DE LOS LOCALES

Debido a que se han recibido diferentes consultas relativas al modo en que deben realizarse los cálculos de ocupación, de cara a la aplicación o no de la ITC-BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en locales comerciales o de servicios, informamos lo siguiente:

A la hora de realizar los cálculos de ocupación de un determinado local, a efectos de determinar si se trata o no de un local de pública concurrencia, será necesario tener en cuenta lo establecido en la misma ITC-BT-28:

La ocupación prevista de los locales se calculará como 1 persona por cada 0,8 m² de superficie útil, a excepción de pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que al respecto aclara el Anexo I de la Orden de esta Consejería de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del REBT, modificada por la Orden de 5 de mayo de 2004:

Una persona por 0,8 m² de superficie útil, excepto pasillos repartidores, vestíbulos y servicios. Cuando se cita el concepto "servicios" debemos entender como éstos todos aquellos que conlleva la actividad que se desarrolla en el local, por similitud con las excepciones citadas en ese apartado. Debe por tanto excluirse de los metros útiles todos aquellos espacios que no estén ocupados por el público permanentemente como por ejemplo: Almacenes, oficinas privadas, zonas exclusivas de personal, servicios sanitarios, archivos, escaparates, etc.

Por lo tanto, se indica que la única manera que permite la normativa para el cálculo de la ocupación es la expuesta: 1 persona por cada  $0.8~m^2$ , independientemente de que el técnico firmante o el titular de la instalación puedan considerar que en ningún caso se alcanzarán esos valores en la realidad.

De esta manera, en ningún caso se consideran aceptables justificaciones basadas, por ejemplo, en el número de salas de un determinado local, en el número de puestos de atención al público, en que siempre se trabaja con cita previa, etc.

Tampoco se considera adecuado realizar los cálculos de ocupación siguiendo otras normas diferentes a las específicas para instalaciones de baja tensión anteriormente mencionadas (normativa de construcción, normativa de protección contra incendios, etc.).

Por otro lado, se indica que la normativa anteriormente indicada, en ningún caso hace referencia a que se puedan realizar "quitas" de superficie en función de elementos de mobiliario, estanterías, plantas ornamentales o elementos similares, bien sean móviles o fijos.

Santander, 27 de agosto de 201

rector General de Innovación e Industria

Fernando Javier Rodriguez Puertas